

del Letrado Sr. Iñigo Rodríguez Decodes, siendo parte el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Josefa Alba Caballero como autora penalmente responsable de una falta de daño y a definida a la pena de tres días de arresto menor y a que indemnice la Cía. de Seguros la Equitativa en la cantidad de 10.646 y a que pague las costas de este juicio. Sirvanle de abono a la condenada los tres días que estuvo privada de su libertad por razón de esta causa.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al implicado Josefa Alba Caballero en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 25 de marzo de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.788

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas, señalado con el número 429/90, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**SENTENCIA:** En la Ciudad de Logroño, a seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Vista en Juicio Oral y Público, ante el Ilmo. Sr. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas número 429/90, por amenazas contra el acusado Vicente Rubio Sevilla nacido en Cáceres el 18 de noviembre de 1939 hijo de Luis y Gregoria, gruista, con domicilio en Logroño C/ General Franco 57-7º C (Logroño). Siendo denunciante María Angeles Estrella López Jimenez, con D.N.I. 16.509.731 nacida en Viguera (La Rioja) el 1 de marzo de 1956, hija de Feliciano y de Josefa con domicilio en C/ Marqués de la Ensenada, 49-3º izda (Logroño), siendo parte el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Vicente Rubio Sevilla de la falta de amenazas de la que venia siendo acusado, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al implicado Vicente Rubio Sevilla en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 25 de marzo de 1991.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.800

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de cognición, señalado con el número 190/1990 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Logroño, a veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00190/1990 a instancia de Ibercorp Financiaciones S.A. con D.N.I./C.I.F. A-28437226 domiciliado en Velazquez 150 (Madrid) representado por el Procurador de los Tribunales Dª María Rosario Purón Picatoste y defendido por el Letrado D. José Manuel Cano Bravo, contra Daniel Rioja Pérez, con D.N.I./C.I.F. 16.524.087 domiciliado en Matute, 16-1º D (Nájera (La Rioja)) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y:

**FALLO:** Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Purón en nombre y representación de "Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación S.A." debo condenar y condeno al demandado D. Daniel Rioja Pérez a que pague a la actora la cantidad de Doscientas cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta pesetas (259.740,- ptas) más los intereses pactados de dicha cantidad desde la fecha del día siguiente al vencimiento de los sucesivos plazos que constan en el hecho cuarto de la demanda, y a que pague las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Daniel Rioja Pérez se expide el presente en Logroño, a 4 de abril de 1991.— El Secretario en ff.ss.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.770

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño

Hace saber: En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia nº 5 de Logroño, en providencia de fecha 25 de marzo de 1991, dictada en el expediente de dominio seguido ante este Juzgado bajo el nº 41/91 a instancia de la Procuradora Dª María Teresa Zuazo Cereceda, que actúa en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y D. Matías Marín Díez, para hacer constar en

el correspondiente Registro de la Propiedad, la mayor cabida y medidas exactas de determinada finca, en forma tal que su descripción sería la siguiente:

"Casa habitada titulada "La Abadía", sita en la Plaza del Genera Franco en la Villa de Fuenmayor, señalada con el número veintitrés duplicado, compuesta de planta baja, dos pisos y altos o desvanes, ocupando una extensión superficial de doscientos diecinueve metros cuadrados y veintidós decímetros y linda; Norte o frente, la plaza de su situación; Este o izquierda, finca de don Cruz García Lafuente; Sur o espalda, casa y corral de Don Eleuterio Alzabal, hoy Don Cecilio Prados y Oeste o derecha, entrando calle Sur".

Por el presente se cita a los herederos de Don Cruz García Lafuente, por desconocerse su identidad y domicilio y cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inspección que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace pública a los oportunos efectos.

En Logroño, a 25 de Marzo de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.782

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 217/90 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra D. Rafael Salinas Garrido, Dª Mª Victoria Alamilla Corado y Dª Rafaela Garrido Rodríguez en reclamación de cantidad de 1.364.616 Pts. (un millón trescientas sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis mil pesetas) de intereses y costas, por resolución de fecha 20 de Marzo de 1991, se acordó proceder al embargo del siguiente bien inmueble de Dª Rafaela Garrido Rodríguez y su esposo D. Francisco Salinas Berral, este último a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario: "URBANA número 32, vivienda número 3 tipo B en planta octava del edificio conocido como 111-B, sito en Málaga, calle Huerta del Conde.— Inscrita al Tomo 1.899-M, Folio 145, Finca 6.916", sin hacer previamente el requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se ha efectuado en el día de hoy y por medio de la presente se cita de remate a Doña Rafaela Garrido Rodríguez y a su esposo D. Francisco Salinas Bernal, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, y seguir el juicio su curso, sin hacerles otras notificaciones que las que expresamente marca la Ley.

Dado en Logroño, a 25 de Marzo de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.783

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en el Expediente de Dominio nº 78/90 de este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, que actúa en nombre y representación de Dª María Luisa Chamorro Martínez y otros, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la reanudación del tracto sucesivo y la inmatriculación del exceso de cabida de la finca del tenor literal siguiente:

"Hereditad Huerta en término de Manzanera o Prado de Tres Ruedas, en jurisdicción de Nájera, de 64 áreas y 27 centiáreas de superficie, es la parcela 147, del polígono 13, linda al Norte, Crescencio Solozábal Fernández; al Sur, José Luis Solozábal Fernández, al Este, regador y al Oeste, Fermín Garnica."

Por el presente se cita a Don Julián Martínez Arenzana y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo acordado en dicha resolución se hace pública a los oportunos efectos.

En Logroño, a 26 de Marzo de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.793

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Juicio de Faltas 1046/88 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**FALLO** que debo declarar y declaro la obligación de Eliseo Alonso de